

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- (3559).-

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA
ESCOLLANOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS CIA. LTD.



CUANTIA:

CAPITAL USD. \$. 5.000

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Martes doce (12) de abril del año dos mil once, ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores DIEGO FERNADO ESCOBAR LLANOS, y JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente de estado civil casados, plenamente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, convienen en celebrar la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copia certificadas se agregan a la presente. Bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de Constitución de Compañía

NOTARÍA TERCERA

Limitada los Señores DIEGO FERNANDO ESCOBAR LLANOS, y JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana el primero quien comparece mediante inversión extranjera directa y ecuatoriana el segundo. de estado civil casados. plenamente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, convienen en celebrar la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con los siguientes Estatutos: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO: ARTICULO. UNO.- DENOMINACION: La Compañía se denominará: ESCOLLANOS MEDICAMENTOS BIOLOGICOS CIA. LTDA. ARTICULO. DOS.- OBJETO: La Compañía se dedicará: a la Fabricación, venta, comercialización, importación, exportación, distribución de productos farmacéuticos, medicamentos biológicos, naturales, homeopáticos, nutricionales o nutraceúticos e insumos de uso médico en general. Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con su objeto social, se registrá por la Ley de Compañías y por el presente estatuto. ARTICULO TRES.- DURACIÓN: La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido, en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de Socios, convocada de manera expresa para ese objetivo. ARTICULO. CUATRO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Quito, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Delegaciones en cualquier lugar del Ecuador y aún en el exterior, previas las formalidades legales.

CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES: ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es el de CINCO MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (USD \$5.000,00) dividido en cinco mil participaciones de UN DOLAR (USD \$1,00) cada una. ARTICULO SEIS.- Las participaciones son iguales, acumulativas, indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse en preferencia a los Socios, previo consentimiento unánime del Capital Social. CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SIETE.- La Compañía está dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Gerente General y un Presidente. ARTICULO OCHO.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. SUS ATRIBUCIONES SON: A) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones. B) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General. C) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley. D) Consentir con la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios. E) Resolver el aumento de capital o disminución y la prórroga del contrato social. F) Decidir el gravamen o la enajenación de bienes de la Compañía. G) Acordar la exclusión de uno o varios Socios, de acuerdo con las causales establecidas por la Ley. H) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los Administradores. I) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. J) Nombrar un Comisario que tendrá atribuciones consignadas en la Ley y



la duración de su cargo será el de tres años. K) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO

NUEVE.- Las reuniones de la Junta serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía y conocerán el balance anual, los informes que presente el

Gerente General, la formación del fondo de reserva, la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las

Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año que fueren convocadas. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias,

sólo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán realizadas por notas suscritas por el Gerente General

y enviadas a los Socios con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión; de dicha nota suscrita se dejará constancia de recibo por

parte del Socio notificado. No se contará en estos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni la reunión de la Junta. El o los Socios que

representen no menos de la décima parte del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la

convocatoria a Junta General para que se traten los asuntos que indiquen en su petición. Cuando los Socios se encuentren reunidos personalmente

o representados, ya sea en la sede social, sea en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa

convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

pagado y que los asistentes, por unanimidad, así lo decidieren, pero en este caso, los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción

de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

suficientemente informado. ARTICULO DIEZ .- Las sesiones de las

Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia o Impedimento legal del Presidente, la reemplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o impedimento legal del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que éste designe.



ARTICULO ONCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS

JUNTAS: Los Socios concurrirán a la Junta General personalmente a por medio de sus mandatarios acreditados con un Poder Notarial, a con una nota suscrita dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta. **ARTICULO DOCE.- QUORUM Y VOTACIONES:** La Junta General se considera suficientemente instalada en la primera convocatoria cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan, deberán expresarse este particular en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital concurrente, entendiéndose que los Socios tienen derecho a un voto por cada participación de UN DÓLAR. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos, inclusive para los inasistentes y los que votaren en contra sin perjuicio de acción que tienen éstos para imponer ante a Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRECE.-**

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA: La representación legal de la Compañía, Judicial y Extrajudicialmente, la ejercerá el Gerente General en la forma como se expresa, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar en nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza. **ARTICULO CATORCE.- EL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de Socios de la

Compañía, por el período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. SUS ATRIBUCIONES SON: A) Supervisar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los estatutos B) Presidir la Junta de Socios C) Reemplazar al Gerente General por ausencia, impedimento o incapacidad de éste hasta que reasuma sus funciones o la Junta General nombre otro Gerente General. ARTICULO QUINCE.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES. La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre sus Socios o fuera de ellas para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales, representará judicial y extrajudicialmente a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. SUS ATRIBUCIONES SON: A) Organizar las oficinas de la Compañía. B) Nombrar y remover al personal de la Compañía. C) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía. D) Presentar a la Junta General de Socios, un informe anual y el balance que refleja la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribuciones de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico. E) Cuidar el archivo y la correspondencia. F) Llevar el libro de actas y participaciones de los Socios de la Compañía. G) Convocar a la Junta General de Socios. H) Intervenir en la celebración de actos y contratos u obligaciones de la Compañía de conformidad con el presente estatuto. I) Actuar como Secretario de la Junta General. J) Constituir apoderado especial para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente estatuto; y, apoderado general con autorización de la Junta General. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios, en ausencia, impedimento o imposibilidad temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta

General de Socios adopte las resoluciones correspondientes. CUARTO.- FONDO DE RESERVA, REPARTO DE UTILIDADES, FISCALIZACIÓN, FISCALIZACIONES, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- REPARTO DE UTILIDADES: El reparto de utilidades se hará en proporción directa al número de participaciones pagadas. ARTICULO DIEZ Y OCHO.- FISCALIZACIONES: La fiscalización de la Compañía corresponderá a cargo de un Comisario nombrado por la Junta General, para un período de un año. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPÍTULO QUINTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-



**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
ESCOLLANOS CIA. LTDA**

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO		NUMERO DE PARTICIPACIONES	SALDO	TOTAL	PORCENTAJE
	SUSCRITO EN NUMERARIO	EN NUMERARIO	EN ESPECIE		POR PAGAR		
Diego Fernando Escobar Llanos	\$ 3.000	\$ 1.500	-	3.000	\$ 1.500	\$ 3.000	60%
Jorge Oswaldo Flores Rodríguez	\$ 2.000	\$ 1.000	-	2.000	\$ 1.000	\$ 2.000	40%
TOTAL	\$ 5.000	\$ 2.500	-	5.000	\$ 2.500	\$ 5.000	100%

El saldo del capital suscrito y no pagado al momento de la Constitución, los Socios se obligan a pagarlo en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. Los Socios declaran que: PRIMERO.- Como el aporte realizado por todos los Socios ha sido en numerario, han abierto su cuenta de Integración de Capital en el Banco Pichincha, Sucursal San Luis Shopping ubicada en

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

San Rafael Valle de los Chillos. SEGUNDO.- Los Socios expresamente autorizan al Doctor Esteban Gomezjurado Tamayo, para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales, necesarios y convenientes para el perfeccionamiento legal de la presente escritura. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. (firmado), Doctor Esteban Gomezjurado Tamayo, matrícula número seis mil trescientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes).-Para la celebración de la presenta escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Diego Fernando Escobar Llanos
C.I.: 171940797-3



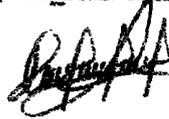
Jorge Oswaldo Flores Rodríguez
C.C.: 0601208770



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

0000005

IDENTIDAD 171940797-3
DIEGO FERNANDO ESCOBAR LLANOS
5 DE AGOSTO DE 1978
VILLAVICENCIO COLOMBIA
EXT. 31 20883 72661
QUITO PCHA-2002 EXT.



COLOMBIANA V4444 14442
CC. MARIA FLAMES
SUPERIOR/LAS PERM. POR LEY
ANTONIO ESCOBAR
BOHENY LLANOS
QUITO-4-2-2002
QUITO-4-2-2014

AP



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Inscripción

354372
1054772

ESCOBAR LLANOS
DIEGO FERNANDO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC88087266 C.I: 1718407973

VISA: 10-VI REG. N°: 312088372661

ACTIVIDAD: LAS PERM. POR LA LEY



Min del Portadky



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CIUDADANIA: CIUDADANIA
NÚMERO: 060120877-8
APELLIDOS Y NOMBRES: FLORES RODRIGUEZ JORGE OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1957-02-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO: Casado
BEATRIZ ELENA DE FATIMA PROAZO CORDERO



060120877-8

SUPERIOR ARCHITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FLORES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RODRIGUEZ DOMINGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-09-21

FECHA DE EMISIÓN: 2020-08-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO

V334



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Eleccionar 14 de Junio del 2009
060120877-0 062 - 0154

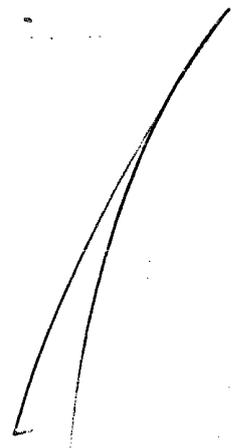
FLORES RODRIGUEZ JORGE OSWALDO

PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO COTACOLLAO

EMPLICADO USD. 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0016

1148279 30/11/2009 11:51:56



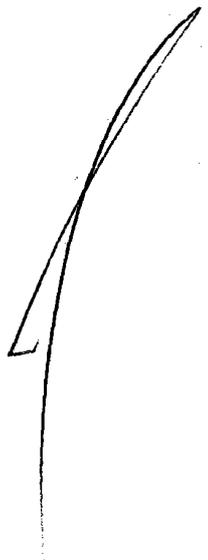
0000006

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 025 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito 12 ABR 2011



~~PS~~
~~DE ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7354155
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCOBAR LLANOS DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2011 14:14:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ESCOLLANOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0006907



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito

2011-04-12

Mediante comprobante 209664020, el (la) Sr. (a) (DIEGO FERNANDO ESCOBAR LLANOS

JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía # 1719407972, 0601208770

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 2,500.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ESCOLLANOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	DIEGO FERNANDO ESCOBAR LLANOS	1719407973	\$ 1,500.00	usd
2	JORGE OSWALDO FLORES RODRIGUEZ	601208770	\$ 1,000.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
TOTAL			\$ 2,500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoridades competentes.

el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA SAN LUIS SHOPPING

Aceptamos

Carlos Alberto Pérez Torres

CARLOS ALBERTO PÉREZ TORRES
AGENCIA SAN LUIS SHOPPING



Se otorgó ante mi: y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía ESCOLLANOS MEDICAMENTOS BIOLOGICOS CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, doce de abril del año dos mil once.-



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



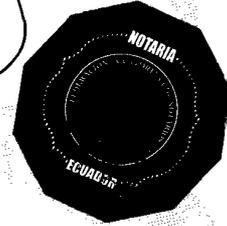
0000008

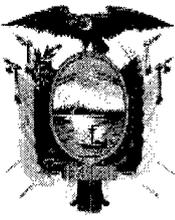
NOTARIA
TERCERA

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002276, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil once, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Segundo, de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía ESCOLLANOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS CIA. LTDA., al margen de esta escritura matriz de Constitución de esta compañía, otorgada ante el Notario Tercero Titular, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el doce de abril del año dos mil once, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a tres de junio del año dos mil once.-



[Handwritten signature]
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR





0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de mayo del 2.011, bajo el número **2041** del Registro Mercantil, Tomo **142.**-Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ESCOLLANOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de abril del 2.011, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1134.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25527.**- Quito, a veintitrés de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

17254

Quito,

51/11/11

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESCOLLANOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL